

BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 29 Viernes 11 de febrero de 2022 Pág. 567

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales ESCISIÓN DE EMPRESAS

478 PRIME POSITION, S.L. (SOCIEDAD PARCIALMENTE ESCINDIDA)
BEST MADE, S.L. (SOCIEDAD BENEFICIARIA DE NUEVA
CREACIÓN)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante LME), se comunica que la Junta General Extraordinaria y Universal de "Prime Position, S.L." (Sociedad parcialmente escindida), celebrada el 7 de enero de 2021, se aprobó, por unanimidad, la escisión parcial sin extinción de "Prime Position, S.L.", mediante la transmisión en bloque de una parte de su patrimonio, a la Sociedad beneficiaria "Best Made, S.L.", sociedad de nueva creación, adquiriendo por sucesión a titulo Universal todos los derechos y obligaciones integrantes del Patrimonio escindido y adjudicando a los socios de la Sociedad parcialmente escindida las participaciones sociales de la Sociedad beneficiaria de nueva creación.

La escisión parcial se encuadra dentro de lo establecido en los artículos 42, 73 y 78 bis LME, por lo que el acuerdo de escisión parcial se ha adoptado sin necesidad de depositar o publicar, previamente, los documentos exigidos por la Ley, al haberse adoptado en Junta Universal y por decisión unánime de los socios con derecho a voto de la sociedad escindida, habiendo servido de base para la escisión del balance de la sociedad escindida cerrado el 31 de septiembre de 2021, y sobre la base del proyecto de Escisión Parcial de fecha 6 de diciembre de 2021, firmado por el Administrador único de la sociedad escindida.

Asimismo, como consecuencia de la escisión parcial, la Sociedad escindida "Prime Position, S.L.", se reducen sus fondos propios, y se atribuirán las participaciones sociales creadas de la sociedad de nueva creación a los socios de la Sociedad Escindida parcialmente en la proporción en que participan en ésta.

Y de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 44 LME, se hace constar el derecho que asiste a los socios, acreedores y trabajadores de la sociedad escindida, de obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión adoptado así como el Balance de Escisión Parcial. Asimismo, los acreedores de cada una de las sociedades participes en la escisión cuyo crédito haya nacido antes de la fecha de publicación del acuerdo de escisión y no estuviera vencido en ese momento, ni suficientemente garantizado, tienen derecho a oponerse a la escisión en el plazo de un mes desde la última publicación del acuerdo de escisión, en los términos previstos en el artículo 44 LME.

En Madrid, 11 de enero de 2022.- El Administrador único de Prime Position, S.L, Fernando Amer Estrada.

ID: A220004389-1